



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de endosatario en procuración, en contra del señor MILTON ENRIQUE YANCE GUERRERO, en donde la parte demandante solicita se corrija el mandamiento de pago. Sírvase proveer. Sabanalarga, cinco (05) de Mayo, de dos mil veintidós (2022).

EWAR JAVIER RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SABANALARGA. Sabanalarga, cinco (05) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00393-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA – NIT: 890.903.938-8

DEMANDADO: MILTON ENRIQUE YANCE GUERRERO – C.C. 72.121.227

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar lo solicitado por la apoderada de la parte demandante Dra. KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, en cuanto a la corrección de las consideraciones y el numeral 1 del auto que libro mandamiento de pago el 5 de abril del 2022.

CONSIDERACIONES:

En este orden de ideas, y verificado lo solicitado por la misma, este despacho procederá a realizar la debida corrección del auto que libró mandamiento ejecutivo, con fundamento en el art. 286 del C.G.P., quedando de la siguiente manera:

En la parte considerativa se corrige el nombre de la firma endosatario, el cual es SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL SAS y no SOLUCIONES ESTRATEGICA LEGAL S.A.S.

Por otro lado, en el numeral 1 del auto que libro mandamiento quedara de la siguiente manera:

Por la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. \$26.130.054.00, por concepto de capital acelerado y no VEINTISÉIS MILLONES SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS, como se había señalado anteriormente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1. Corrijase el nombre de la firma endosatario, la cual es SOLUCION ESTRATEGICA LEGAL S.A.S., en la parte considerativa del auto del 5 de abril del corriente año.

Palacio de Justicia: calle 19 No. 18 - 47. Piso 1

Teléfono: (035)3885005, ext. 6023.

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 3143246863

Twitter: @j03prmpals_larg

Sabalarga, Atlántico, Colombia





2. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA SA identificado con la NIT: 890.903.938-8, en contra del (la) señor (a) MILTON ENRIQUE YANCE GUERRERO, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 72.121.227, por la siguiente suma contenida en el pagare N° 1200085409, por valor de VEINTISES MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L. \$ 26.130. 054.oo, por concepto de capital acelerado.
3. Las demás decisiones quedan incólumes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.



H.F.

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a55bc08932ff6c25d54e8738478c67808048873a7359a3ad84dd2468fa1827e9**

Documento generado en 09/05/2022 04:43:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**